



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

15785



Lima, 10 OCT. 2017

OFICIO N° 526-2017-MTC/01

Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Lima.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, "Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras a poseionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de las tierras ganadas"

Ref. : Oficio P.O. N° 0043-2017-2018-CDRGLMGE/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, "Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras a poseionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de las tierras ganadas".

Sobre el particular, para su conocimiento y fines, se adjuntan las fotocopias del Informe N° 284-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 028-2017-MTC/20.15 de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de Regulación y Normatividad de PROVIAS NACIONAL y del Informe N° 3179-2017-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, en los cuales se desarrolla la opinión solicitada.

Es propicia la oportunidad, para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 284- 2017-MTC/09.01

A : JORGE DAVID CHANG SERRANO
Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, que amplía la Ley N° 29446, para culminar la venta de tierras a posesionarios de las leyes N° 27887, 28042 y 28841 en el proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de tierras ganadas.

Referencia : Oficio P.O. N° 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima, 06 de setiembre de 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio P.O. N° 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR de fecha 16 de agosto de 2017, el señor Congresista Gilmer Trujillo Zegarra, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, que amplía la Ley N° 29446, para culminar la venta de tierras a posesionarios de las leyes N° 27887, 28042 y 28841 en el proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de tierras ganadas.
- 1.2 Mediante Informe N° 2713-2017-MTC/08 de fecha 25 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Viceministro de Transportes opinión del Sector, concordada con los órganos, unidades orgánicas, proyectos y entidades adscritas, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto al Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR.
- 1.3 Por Memorándum (M) N° 2678-2017-MTC/02.ALMCGS de fecha 28 de agosto de 2017, el Despacho del Viceministerio de Transportes solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Proyecto de Ley de iniciativa del señor Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre del Grupo Parlamentario Frente Amplio, propone declarar de prioritario interés nacional la culminación del proceso de saneamiento físico-legal de los posesionarios del Proyecto Especial Hidroenergético y de Irrigación Chincas considerados en la Ley N° 29446, y amparados por las Leyes N° 27887, 28042 y 28841.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 El Proyecto Especial Chincas, es una entidad pública adscrita al Gobierno Regional de Ancash. El Proyecto Hidroenergético ha sido planteado con la finalidad de aprovechar los recursos hídricos superficiales y subterráneos que se encuentran disponibles en las cuencas de los ríos Santa, Nepeña, Casma y Sechín, y aprovechar en el riego de tierras con aptitud agrícola localizadas entre la margen izquierda del río Santa y el límite Sur del área agrícola del Valle de Casma-Sechín.

La infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Especial CHINECAS, comprende el conjunto de obras hidráulicas destinadas a la captación y conducción del recurso hídrico para fines de riego y abastecimiento de agua para uso poblacional. El esquema hidráulico principal está constituido por dos sistemas de captación y conducción: La Huaca y la Vibora, que contemplan los valles de Nepeña- Casma y Santa- Chimbote, respectivamente.

- 2.3 La Ley N° 29946 (19/11/2009) declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas y dicta disposiciones para la facilitación de la inversión privada.

La Ley N° 27887 establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación, disponiendo que la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSION) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe procederá, dentro del total de la extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional, que se encuentren disponibles, a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 hectáreas y puedan ser adjudicados. El área restante se regirá bajo las normas de subasta pública.



La Ley N° 28042 faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a cinco (5) hectáreas, las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad que al 28 de julio de 2001 hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en las cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias. El área excedente que estuviese en posesión revertirá al Proyecto Especial.



La Ley N° 28841, modifica la Ley N° 28042 y amplía los alcances de la Ley N° 27887. Deja sin efecto el plazo mínimo de un año establecido en la Ley N° 28042 y faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país a adjudicar terrenos eriazos a favor de los agricultores afectados por la ejecución de las obras y desarrollo de dichos proyectos, en zonas distintas a las afectadas, facultando a los gobiernos regionales correspondientes la derivación de las dotaciones de agua que venían recibiendo.

- 2.4 Del análisis realizado al Proyecto de Ley y a las normas legales que la sustenta, se aprecia que está referida al saneamiento físico-legal de los poseedores del Proyecto Especial,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a la venta a través del procedimiento de subasta dirigida a los poseionarios que no se encuentran incorporados en las Leyes N° 27887, 28042 y 28841 y asimismo, a la venta de terrenos sin ocupación de poseionarios a los agricultores, productores agropecuarios, empresarios medianos y pequeños de la zona de influencia del Proyecto Especial. Estas acciones no son vinculantes con las competencias funcionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecidas en la Ley Organización y Funciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

III CONCLUSIÓN

- 3.1 Por lo expuesto y en el marco de las funciones asignadas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, esta Oficina considera que no tiene competencia para emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, por no corresponder a sus funciones ni competencias del MTC.

Atentamente,



Guillermo Cruz Saravia

Especialista en Planeamiento
Oficina de Planeamiento

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito:



JAVIER VEGA DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





MEMORÁNDUM (M) N° 2678-2017-MTC/02.ALMCGS

A : **JORGE CHANG SERRANO**
Director General Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RICARDO BERNALES UZÁTEGUI
Director Ejecutivo (e) Provías Nacional

ASUNTO : Proyecto de Ley N°1577/2016-CR Proyecto de Ley que amplía la Ley N°29446, para culminar la venta de tierras a poseionarios de las Leyes N°s 27887, 28042 y 28841 en el proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de tierras ganadas

REF. : Memorándum N°2713-2017-MTC/08

FECHA : 28 AGO. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, por encargo del Viceministro de Transportes, a fin de remitirle adjunto el documento de la referencia para:

Tramitación	Opinión/Recomendación Plazo: 3 días hábiles	X	Evaluar disponibilidad	Seguimiento
Su Custodia	Ayuda Memoria		Preparar respuesta	Actualizar
Fines pertinentes	Informe		Proyectar resolución	Archivar
Conocimiento y fines	Agregar antecedentes		Revisión	Según lo solicitado

Atentamente,

María Cristina Gálvez Soldevilla
Especialista Legal

Adj: Lo indicado

08



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUY URGENTE

INFORME N° 2713-2017-MTC/08



A : RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY
Viceministro de Transportes

ASUNTO : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, Proyecto de Ley que amplía la Ley N° 29446, para culminar la venta de tierras a poseionarios de las Leyes N°s 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de las tierras ganadas.

REF. : Oficio P.O. N° 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR.

FECHA : 25 de agosto de 2017.

Por el presente me dirijo a usted en atención en relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

- 1.- Mediante el Oficio P.O. N° 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión al Ministro de Transportes y Comunicaciones respecto del Proyecto de Ley del asunto.
- 2.- A mérito de lo señalado en el punto anterior, sírvase remitirnos la opinión del Sector a su cargo, respecto al citado Proyecto de Ley, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles, para lo cual, según corresponda deberá contar con la opinión concordada, entre otros de sus órganos, unidades orgánicas, proyectos y entidades adscritas a su Sector, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Atentamente,

Jorge Javier Sánchez Yactayo
Asesor Legal

El presente informe, cuenta con la conformidad de la suscrita.

.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



COMENTARIOS SOBRE
PROYECTO DE LEY

Entidad que comenta MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
N° Proyecto Ley 01577/2016-CR
Nombre Proyecto de Ley LEY QUE AMPLÍA LA LEY 29446, PARA CULMINAR LA VENTA DE TIERRAS POSESIONARIOS DE LAS LEYES 27887, 28042, 28841 EN EL PROYECTO HIDROENERGÉTICO Y DE IRRIGACIÓN CHINECAS Y EL DESTINO DE LAS TIERRAS GANADAS
Fecha de registro 11/09/2017 18:14
Comentario

Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR - "Proyecto de Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras de poseionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de las tierras ganadas"

La presente iniciativa fue presentada por el congresista de la república, Manuel Dammert Ego Aguirre y debe señalarse lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se tiene como antecedentes del Proyecto de Ley, las siguientes Leyes:

Ley N° 27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional

Esta ley establece señala que la Agencia de Promoción Privada (PROINVERSIÓN), o la entidad que el Poder Ejecutivo designe, debe adjudicar, mediante un sorteo público, hasta el 30% del total de la extensión de las tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país financiados con fondos del tesoro públicos y/o cooperación internacional, con la finalidad de ser destinados a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 Has.

Asimismo, esta ley establece que PROINVERSIÓN, o la Entidad que el Poder Ejecutivo designe, deben fijar el valor que el pequeño productor por la compra de las tierras señaladas en el párrafo precedente.

Ley N° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887

Mediante esta ley se faculta, por única vez, a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país, financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional, para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a 5 Has., las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad que al 28 de julio de 2011 hubiesen estado en posesión continua, pacífica, y pública, por el plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités, con fines agropecuarios.

Ley N° 28841, Ley que modifica la Ley N° 28042 que amplía los alcances de la Ley N° 27887.

Esta ley deja sin efecto el plazo mínimo de un año establecido en la Ley N° 28042, citada previamente.

Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del proyecto Especial Chincas

Mediante esta ley se declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas. Esta ley deja a salvo los derechos de los poseionarios establecidos en las Leyes N° 27887, N° 28042 y N° 28841, citadas previamente.

II. OPINIÓN

2.1. De acuerdo con lo señalado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, objeto de esta opinión, el proceso de saneamiento físico legal de los poseionarios de los lotes del Proyecto Especial Chincas, concebido en el marco de las Leyes N° 29446, N° 27887, N° 28042 y N° 28841, no ha podido ser concretado en su totalidad, hasta la fecha, debido a cuestiones de índole administrativo.

2.2. En ese sentido, el Proyecto de Ley contiene las siguientes disposiciones:

06



COMENTARIOS SOBRE PROYECTO DE LEY

- Artículo 1: Declara de prioritario interés nacional la culminación del proceso de saneamiento físico legal de los poseedores del Proyecto Especial Chincas, considerados en la Ley N° 29446 y amparado por las Leyes N° 27887, N° 28042 y N° 28841.
- Artículo 2: Establece que el proceso final de saneamiento legal culminará en un plazo no mayor de 120 días hábiles y que si el Gobierno Regional (no precisa cuál) y el Proyecto Especial Chincas no culminan el proceso en dicho plazo, la responsabilidad del saneamiento pasará al Ministerio de Agricultura, el cual deberá concretar tal saneamiento en 60 días.

Asimismo, establece reglas asociadas al procedimiento de calificación de los poseedores que participarán en el proceso de saneamiento.

- Artículo 3: Establece reglas respecto a los poseedores del Proyecto Especial Chincas que no se encuentren en el marco de lo dispuesto en las Leyes N° 29446, N° 27887, N° 28042 y N° 28841.
- Artículo 4: Establece disposiciones relacionadas a las tierras restantes habilitadas del Proyecto Especial Chincas, luego de la culminación de la venta de los lotes a los poseedores.
- Artículo 5: Establece que los contratos de compra venta suscritos por el Proyecto Especial Chincas como consecuencia del saneamiento, deben contener una prohibición de transferencia a terceros, del lote comprado, hasta por 10 años posteriores a su compra.

2.3. Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

2.4. Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero – energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional. Cabe señalar que el artículo 4 de este Reglamento contiene todas las funciones generales asignadas al Ministerio de Energía y Minas.

2.5. Revisado el texto del Proyecto de Ley y teniendo en cuenta lo señalado en las normas citadas en los numerales precedentes, el Viceministerio de Energía y la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEM, opinan que el contenido del Proyecto de Ley no tiene ninguna vinculación con la finalidad o las funciones de competencia del Ministerio de Energía y Minas. En consecuencia, no corresponde que este Ministerio emita opinión sobre el referido Proyecto de Ley.

III. CONCLUSIÓN

Revisado el texto del Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, consideramos que su contenido no tiene ninguna vinculación con la finalidad o las funciones de competencia del Ministerio de Energía y Minas. En consecuencia, no corresponde que este Ministerio emita opinión sobre dicho Proyecto de Ley.

**COMENTARIOS SOBRE
PROYECTO DE LEY**

Entidad que comenta MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
N° Proyecto Ley 01577/2016-CR
Nombre Proyecto de Ley LEY QUE AMPLÍA LA LEY 29446, PARA CULMINAR LA VENTA DE TIERRAS POSESIONARIOS DE LAS LEYES 27887, 28042, 28841 EN EL PROYECTO HIDROENERGÉTICO Y DE IRRIGACIÓN CHINECAS Y EL DESTINO DE LAS TIERRAS GANADAS
Fecha de registro 04/09/2017 15:48
Comentario

NO VIABLE



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 028-2017-MTC/20.15

A : **RICARDO BERNALES UZATEGUI**
Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL

DE : **SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**
Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley No. 1577/2016-CR, que amplía la Ley No. 29446, para culminar la venta de tierras a poseionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de tierras ganada.

REFERENCIA : Oficio P.O. No. 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR de fecha 16 de agosto de 2017.

FECHA : Lima, 19 de setiembre de 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio P.O. No. 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR de fecha 16 de agosto de 2017, el señor Congresista Gilmer Trujillo Zegarra, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el Proyecto de Ley No. 1577/2016-CR, que amplía la Ley No. 29446, para culminar la venta de tierras a poseionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de tierras ganadas.
- 1.2 Asimismo, mediante Informe No. 2713-2017-MTC/08 de fecha 25 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Viceministerio de Transportes opinión del Sector, concordada con los órganos, unidades orgánicas, proyectos y entidades adscritas, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto al Proyecto de Ley No. 1577/2016-CR
- 1.3 De otro lado por Memorándum (M) No. 2678-2017-MTC/02.ALMCGS de fecha 28 de agosto de 2017, el Despacho del Viceministerio de Transportes solicita al Director Ejecutivo de Provias Nacional opinión sobre el Proyecto de Ley No. 1577/2016-CR.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Proyecto de ley materia de análisis, propone declarar de prioritario interés nacional la culminación del proceso de saneamiento físico-legal de los poseionarios del Proyecto Especial Hidroenergético y de Irrigación Chincas considerados en la Ley No.29446, para culminar la venta de tierras a poseionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841.



04



- 2.2 Al respecto, es de tener presente que el Proyecto Especial Chincas, es una entidad pública adscrita al Gobierno Regional de Ancash y tiene como finalidad aprovechar los recursos hídricos superficiales y subterráneos que se encuentran disponibles en las cuencas de los ríos Santa, Nepeña, Casma y Sechin, y aprovechar en el riego de tierras con aptitud agrícola localizadas entre la margen izquierda del Río Santa y el límite Sur del área agrícola del Valle del Casma-Cechin.
- 2.3 Es preciso indicar que la Ley No. 29946 de fecha 19 de noviembre de 2009 declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas y dicta disposiciones para la facilitación de inversión privada.

De otro lado la Ley No. 27887 establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación, disponiendo que la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe, procederá, dentro del total de extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional, que se encuentren disponibles, a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 hectáreas y pueden ser adjudicados. El área restante se registrará bajo las normas de subasta pública.

Asimismo, la Ley No. 28042 faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes mayores a cinco (5) hectáreas, las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad que al 28 de julio de 2001 hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en las cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias. El área excedente que estuviese en posesión revertirá al Proyecto Especial.

Finalmente la Ley No. 28841, modifica la Ley 28042 y amplía los alcances de la Ley 27887. Deja sin efecto el plazo mínimo de un año establecido en la Ley No. 28042 y faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país a adjudicar terrenos eriazos a favor de los agricultores afectados por la ejecución de las obras y desarrollo de dichos proyectos, en zonas distintas a las afectadas, facultando a los gobiernos regionales correspondientes la derivación de las dotaciones de agua que venían recibiendo.

- 2.4 Al respecto, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVÍAS NACIONAL, conforme a la Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/02, publicada el 17.03.2016, modificada con Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02 publicado el 18.03.2017, mediante el cual se aprobó el Manual de Operaciones de PROVÍAS NACIONAL, el cual establece como sus funciones, entre otros, Implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI, gestionar Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos -CIRA, Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) y otros, para la liberación de las áreas que serán afectadas por el Derecho de Vía, en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia del Proyecto





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVÍAS NACIONAL o incluida en Contratos de Concesión y su modificatoria.

2.5 En este orden de ideas, analizado el Proyecto de Ley y las normas conexas que le anteceden, se colige que se refiere al saneamiento físico legal de los poseionarios del Proyecto Especial Hidroenergetico y de Irrigación Chincas considerados en la Ley 29446 y amparados por las Leyes 27887,28042 y 28841, estableciendo plazos para dicho procesos, a la venta a través del procedimiento de subasta dirigida a las posesionarios que no se encuentren incorporados a las leyes mencionadas anteriormente que demuestran desarrollo agropecuario y de igual manera a la venta de terrenos sin ocupación de posesionarios a favor de los agricultores, productores agropecuarios, empresarios medianos y pequeños de la zona de influencia del Proyecto Chincas.

Sobre el particular, se debe señalar que las acciones desarrolladas en el Proyecto de Ley materia de análisis no están vinculadas con las competencias ni funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVÍAS NACIONAL conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del presente informe.

III CONCLUSION

Por lo expuesto y atendiendo a las funciones asignadas al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, esta gerencia considera que no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley No. 1577/2016-CR.

Es todo cuanto se informa a la fecha

Atentamente,



Abg. SUMAC ORMEÑO VILLALBA
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL
DE DERECHO DE VIA (e)
PROVIAS NACIONAL - MTC

03/



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

MTC Oficina de Coordinación Administrativa SECRETARÍA GENERAL	
25 SEP 2017	
RECIBIDO EN LA FECHA	
HORA	11:15
FECHA	<i>[Signature]</i>

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 3179-2017-MTC/08

A : ANA ISABEL DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA
Secretaria General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, "Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras a posesionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de las tierras ganadas"

Referencia : Oficio P.O. N° 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR ✓
(Hoja de Ruta N° E-221733-2017)

Fecha : 22 de setiembre de 2017

Por el presente me dirijo a usted, con el objeto de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Oficio P.O. N° 0043-2017-2018/CDRGLMGE-CR el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita la opinión del sector sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR "Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras a posesionarios de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de las tierras ganadas", en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2 Por Informe N° 2713-2017-MTC/08, esta Oficina General solicitó al Despacho Viceministerial de Transportes que emita opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3 Con Memorando N° 1462-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 284-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento a través del cual desarrolla la opinión solicitada.
- 1.4 Mediante Nota de Elevación N° 624-2017-MTC/20, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remite y hace suyo el Informe N° 028-2017-MTC/20.15 de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, a través de cual emite la opinión solicitada.

II. ANÁLISIS:

DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1 El artículo 1 del Proyecto de Ley señala "*Declárese de prioritario interés nacional, la culminación del proceso de saneamiento físico-legal de los posesionarios del Proyecto Especial Hidroenergético y de Irrigación chincas considerados en la Ley 29446, y amparados por las Leyes 27887, 28042 y 28841.*"





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En ese sentido, los artículos 2 al 5 del Proyecto de Ley proponen regular (i) el proceso y plazos para el saneamiento físico legal, así como las autoridades competentes; (ii) el mecanismo para la venta de terrenos a poseedores no incorporados en las Leyes N°s. 27887, 28042 y 28841 y de los terrenos sin ocupación de poseedores; y (iii) la prohibición de transferencia a terceros de los bienes adquiridos durante el plazo de 10 años.

- 2.2 Según la exposición de motivos, la propuesta normativa permitiría generar las condiciones para un nuevo polo de desarrollo mediante la incorporación y producción de 20,000 hectáreas nuevas de tierras, la generación de 20,000 puestos de trabajo directo y 80,000 en épocas de siembra y cosecha y una nueva masa de productos para la exportación, entre otros factores.

DEL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- 2.3 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala:

"Artículo 4.- Ámbito de competencia

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:

- a) *Aeronáutica civil.*
- b) *Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.*
- c) *Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.*
- d) *Infraestructura y servicios de comunicaciones."*

- 2.4 El artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 21-2007-MTC señala

"Artículo 2.- La competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de los subsectores Transportes y Comunicaciones en todo el territorio nacional."

- 2.5 Estando a lo dispuesto por las normas señaladas en los puntos anteriores, la opinión de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley, se efectúa teniendo en cuenta su ámbito de competencia.

DE LA OPINIÓN DEL SECTOR SOBRE EL PROYECTO DE LEY

- 2.6 En el Informe N° 284-2017-MTC/09.01 la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala:

"II. ANÁLISIS

2.1 (...)

- 2.2 *El Proyecto Especial Chinecas, es una entidad pública adscrita al Gobierno Regional de Ancash. El Proyecto Hidroenergético ha sido planteado con la finalidad de aprovechar los recursos hídricos superficiales y subterráneos que se encuentran disponibles en las cuencas de los ríos Santa, Nepeña, Casma y Sechín, y*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprovechar en el riego de tierras con aptitud agrícola localizadas entre la margen izquierda del río Santa y el límite Sur del área agrícola del Valle de Casma-Sechín.
(...)

- 2.3 La Ley N° 29946 (19/11/2009) declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas y dicta disposiciones para la facilitación de la inversión privada.

La Ley N° 27887 establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación, disponiendo que la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSION) o la entidad que el Poder Ejecutivo designe procederá, dentro del total de la extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional, que se encuentren disponibles, a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público, hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de pequeña propiedad de una extensión superficial de 5 hectáreas y puedan ser adjudicados. El área restante se registrará bajo las normas de subasta pública.

La Ley N° 28042 faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país financiados con fondos públicos y/o cooperación internacional para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores a cinco (5) hectáreas, las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad que al 28 de julio de 2001 hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociaciones y comités con fines agropecuarios, en las cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias. El área excedente que estuviese en posesión revertirá al Proyecto Especial.

La Ley N° 28841, modifica la Ley N° 28042 y amplía los alcances de la Ley N° 27887. Deja sin efecto el plazo mínimo de un año establecido en la Ley N° 28042 y faculta a los Proyectos Especiales Hidroenergético y de Irrigación del país a adjudicar terrenos eriazos a favor de los agricultores afectados por la ejecución de las obras y desarrollo de dichos proyectos, en zonas distintas a las afectadas, facultando a los gobiernos regionales correspondientes la derivación de las dotaciones de agua que venían recibiendo.

- 2.4 Del análisis realizado al Proyecto de Ley y a las normas legales que la sustenta, se aprecia que está referida al saneamiento físico-legal de los poseedores del Proyecto Especial, a la venta a través del procedimiento de subasta dirigida a los poseedores que no se encuentran incorporados en las Leyes N° 27887, 28042 y 28841 y asimismo, a la venta de terrenos sin ocupación de poseedores a los agricultores, productores agropecuarios, empresarios medianos y pequeños de la zona de influencia del Proyecto Especial. **Estas acciones no son vinculantes con las competencias funcionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecidas en la Ley Organización y Funciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.**

III CONCLUSIÓN

- 3.1 Por lo expuesto y en el marco de las funciones asignadas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, esta Oficina considera que **no tiene competencia para emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, por no corresponder a sus funciones ni competencias del MTC.**

(...)"





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.7 En el Informe N° 028-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVÍAS NACIONAL señala:

"II. ANÁLISIS

(...)

2.4 *Al respecto, el proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, conforme a la Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/02 publicada el 17.03.2016, modificada con la Resolución Ministerial 138-2017-MTC/01.02, publicada el 18.03.2017, mediante el cual se aprobó el Manual de Operaciones de PROVÍAS NACIONAL, el cual establece como sus funciones, entre otros, Implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, gestionar Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, (...)*

2.5 *En este orden de ideas, analizado el Proyecto de Ley y las normas conexas que le anteceden, se colige que se refiere al saneamiento físico legal de los poseedores del Proyecto Especial Hidroenergético y de irrigación Chincas considerados en la Ley 29446 y amparados por las Leyes 27887, 28042 y 28841, estableciendo plazos para dichos procesos, a la venta a través del procedimiento de subasta (...).*

Sobre el particular, se debe señalar que las acciones desarrolladas en el Proyecto de Ley materia de análisis no están vinculadas con las competencias ni funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del presente Informe.

III. CONCLUSIÓN

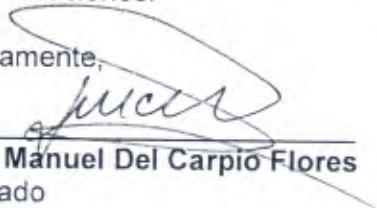
Por lo expuesto y atendiendo a las funciones asignadas al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, esta gerencia considera que no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1577-2016-CR.

(...)"

III. CONCLUSIÓN:

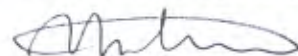
Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, no corresponde emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1577/2016-CR, "Ley que amplía la Ley 29446, para culminar la venta de tierras a poseedores de las Leyes 27887, 28042 y 28841 en el Proyecto Hidroenergético y de Irrigación Chincas y el destino de las tierras ganadas", al no ser de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,



José Manuel Del Carpio Flores
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica